

Constancia Secretarial.

Señor Juez: Le informo que el 23 de junio de 2023 a las 3:03 p.m., se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional memorial suscrito por la apoderada de la parte demandada en donde se pone en conocimiento respuesta de Colpensiones a trámite de cálculo actuarial y el 26 de junio de 2023 a las 8:25 a.m., se recibió pronunciamiento respecto a dicha respuesta por la parte demandante (Consecutivos 010 y 011 C01 del expediente digital). A Despacho.

Andes, 1 de agosto de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE ANDES

Primero de agosto de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 2023 00036 00
Proceso	EJECUTIVO LABORAL CONEXO DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	YISELA MARÍA DIOSA HENAO
Demandada	YANETH CAROLINA JIMÉNEZ GIRALDO Y OTROS
Asunto	PREVIO A IMPARTIR TRAMITE FRENTE A LOS MEMORIALES ALLEGADOS SE REQUIERE A LAS PARTES – CONCEDE TERMINO

Vista la constancia secretarial, se encuentra que la apoderada de la parte demandada aportó respuesta dada por Colpensiones donde se pronuncian en cuanto al cálculo actuarial ordenado en auto 13 de febrero de 2023, indicando que la afiliada se encuentra en el RAIS desde el 10 de febrero de 2022 y, que en tal sentido, la liquidación del cálculo actuarial debe efectuarse ante dicho fondo, dado que la citada entidad pública no cuenta con la historia laboral de la demandante en este asunto (Consecutivo 010 C01 del expediente digital).

De otro lado, aparece que el apoderado de la parte demandante se pronuncia respecto a dicha respuesta indicando que se oficie de nuevo a dicha entidad para que cumplan con la orden dada, o que en caso de que

el Despacho considere que debe realizarse la solicitud de liquidación ante la AFP PORVENIR S.A., la demandante está dispuesta a colaborar para dicho trámite para que se proceda con la liquidación y pago del cálculo actuarial (Consecutivo 011 C01 del expediente digital).

De acuerdo a lo expuesto, se REQUIERE en esta oportunidad a las partes a fin de que previo a impartirse el trámite que en derecho corresponda, presenten memorial donde pidan la reanudación del trámite del proceso en los términos que establece el artículo 163 del Código General del Proceso, pues se les recuerda que este proceso se encuentra suspendido según la orden dada en auto 5 de junio de 2023, suspensión que tendría duración hasta el próximo 30 de octubre del año en curso. Para tal efecto, se les concede el término de ejecutoria de esta providencia, pues de lo contrario este Despacho no puede resolver nada frente a la mencionada documentación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No 129** en el Micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes> de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:
Carlos Enrique Restrepo Zapata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **898529391d292838d08eb2becb47e60aac4572cfad86f04583952b14cceb357d**

Documento generado en 01/08/2023 01:42:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>